CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PC No. 007-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER, SANTANDER Y CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NUESTROS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER 2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**
NIT:	**8900209889-9**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 901.372.769-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE 37.949.102 EXPEDIDA EN SOCORRO, SANTANDER**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**47 DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO**

Entre los suscritos: **ANYELA MARÍA PEÑA TARAZONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.096.958.407, expedida en Málaga (Santander), en calidad de secretaria de salud y desarrollo, nombrada mediante Decreto N0. 06 de enero 03 de 2024, en uso de sus facultades delegas por el Alcalde Municipal de Cerrito - Santander para suscribir contratos mediante Resolución No. 012 - 2024 de enero 16 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Cerrito – Santander, Entidad con NIT 890.209.889-9, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 y artículo 91 numeral 5 literal d) ley 136 de 1994, quien para todos los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD** , por una parte, por la otra, **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**, con NIT. 901.372.769-9, representado por **JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.102 expedida en Socorro, Santander, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2).** Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 establece que: (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (...). **g)** Que el Centro de Bienestar del Anciano fue seleccionado por medio de un proceso de régimen especial exceptuado de la ley 80 de 1993 y que se rige por las disposiciones especiales de la ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017. **3).** Que según lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, cuyo artículo 3 que modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, dispuso:

Autorizar a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de Programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Legislación que establece: El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. **4**). Que la Ley 1276 de 2009, estableció en su artículo 5, que el recaudo de la estampilla pro anciano deberá ser aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, en un 30% de acuerdo con las definiciones de la presente Ley. Así mismo, la Ley 1850 de 2017 indica en su artículo 15, lo siguiente: Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Artículo T. Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y " del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones. Introduce además modificaciones de la Ley 1276 de 2009 que versan así: **ARTICULO 16.** Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ARTICULO 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. Artículo 17. Adiciónese un literal al artículo de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así: h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola

y ambiental.**5).** Que la Ley 687 de 2001, en su artículo 7°, dispone que las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. **6).** Que la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA,** de conformidad con los estatutos, es una institución sin ánimo de lucro, con objeto social según certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio y donde en sus objetivos específicos del objeto social establece en su literal a): Garantizar una atención integral al adulto mayor, enfocada en satisfacer sus necesidades fundamentales. **7) El CONTRATISTA,** al aceptar el presente convenio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO –** El objeto del presente proceso es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NUESTROS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER 2025". PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este convenio

ITEM	COMPONENTE SEGÚN LEY 1276	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD A REALIZAR	NO.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD DIA / HORA	NO ADULTOS HORA DIA	VR DIA / SESION	TOTAL DIAS VS HORAS	DIAS VS SESIÓN HORAS	VR TOTAL
1	ALIMENTACION	ALIMENTACION	Suministro de refrigerio de la mañana y onces en la tarde	2	UNIDAD	$ 10.400 ,00	200	$ 5.300.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 249.100.000,00
			Suministro de almuerzo que asegure la ingesta necesaria compuesta por una minuta que asegure los niveles proteicos calóricos.	1	UNIDAD	$ 16.100 ,00					

		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Garantizar la preparación de los alimentos teniendo en cuenta las buenas prácticas de manufactura	4	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	$ 66.000 ,00	8	$ 528.000, 00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 24.816.000 ,00
		ASEO GENERAL Y MANTENIMIENTOS	Garantizar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de higiene y limpieza	1	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	$ 16.500 ,00	8	$ 132.000, 00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 6.204.000, 00
		NUTRICIONISTA (VALORACION DE LA MINUTA).	Garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada balanceada y acorde a sus necesidades	1	NUTRICIONISTA	$ 41.000 ,00	16	$ 656.000, 00	9	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 5.904.000, 00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	APOYO PSICOSOCIAL	Prevención que persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento,que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen	1	PSICOLOGO	$ 41.000 ,00	16	$ 656.000, 00	9	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 5.904.000, 00
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (ENFERMERÍA)	2	ENFERMERO	$ 23.000 ,00	8	$ 184.000, 00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 8.648.000, 00
4	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	MANUALIDADES	ELABORACION DE MANUALIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES	1	FACILITADOR CON EXPERIENCIA RELACIONADA	$ 11.500 ,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000, 00
5	DEPORTE	EDUCACION FÍSICA, DEPORTE	FORTALECIMIENTO DE MOTRICIDAD	1	INSTRUCTOR EN EDUCACIÓN FÍSICA	$ 11.500 ,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000, 00
6	CULTURA Y RECREACIÓN	RECREACION	DANZA Y PARTICIPACIÓN	1	SALIDAS PEDAGOGICAS	$ 11.500 ,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000, 00
7	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO	CORDINADOR	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	1	VIGILANCIA Y MONITOREO	$ 11.500 ,00	8	$ 92.000,00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 4.324.000, 00
8	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL	1	AUXILIO EXEQUIAL	1200	200	$ 240.000, 00	47	DIAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES	$ 11.280.000 ,00
			TOTAL, APORTE MUNICIPIO								$ 329.152.000,00

APORTE DEL CENTRO VIDA CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA

APORTE DEL CENTRO VIDA CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA			DIAS 47
NUMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS:			ADULTOS 200
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD		VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	**Actividades y Gastos Operativos del Centro Vida** **Encuentro Intergeneracional:** Espacio de integración y aprendizaje mutuo entre generaciones, promoviendo la convivencia, el respeto y la construcción de vínculos afectivos entre los adultos mayores y otras generaciones. **Promoción de la Constitución de Redes:** Acciones orientadas a fomentar el trabajo colaborativo, la solidaridad y la participación activa de los adultos mayores en redes comunitarias, sociales e institucionales. **Uso de Internet:** Acceso a servicios de conectividad para actividades educativas, recreativas, informativas y de interacción social, que fortalecen la inclusión digital de los beneficiarios. **Servicios Públicos Domiciliarios:** Consumo de energía eléctrica. Servicio de gas domiciliario. Servicio de agua potable. Estos servicios son esenciales para garantizar el funcionamiento seguro y continuo del Centro Vida. **Otros Gastos Operativos Esenciales:** Gastos de administración y funcionamiento: Incluyen aspectos logísticos, administrativos y de gestión que aseguran la operatividad eficiente del centro. **Indumentaria:** Dotación básica requerida para el funcionamiento del centro vida. **Útiles de aseo:** Insumos necesarios para el mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones, asegurando condiciones higiénicas adecuadas. **Kit Nutricional:** Se entregarán dos kits nutricionales por beneficiario, diseñados para complementar su alimentación y contribuir a su estado de salud y bienestar.	$32.915.200
TOTAL, APORTE DEL 10% DE LA ASOCIACION CENTRO VIDA CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA PARA GARANTIZAR ATENCION INTEGRAL A 200 ADULTOS MAYORES, DURANTE 47 DIAS HABILES VIGENCIA 2025.			$32.915.200

Características técnicas

ITEM	DESCRIPCION TECNICA o CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alimentación	Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Se incluye en esta actividad, garantizar el personal profesional respectivo para su desarrollo (Manipuladora de Alimentos y Profesional en Nutrición y Dietética).	ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DIARIA – Desayuno, refrigerio, almuerzo, onces y cena; para todos los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano.

Orientación Psicosocial	Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen	Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la Seguridad Social para una atención más específica
Atención primaria en Salud	La cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	Garantizar el cuidado y atención primaria en salud para todos los Adultos Mayores beneficiarios del centro de bienestar, manteniendo el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.
Aseguramiento en salud	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado	Se garantizará la gestión del aseguramiento de los adultos mayores beneficiados, al Sistema General de Seguridad Social en Salud
Capacitación	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Se realizarán Talleres Lúdico-recreativos de capacitación, con los adultos mayores beneficiados
Deporte cultura y recreación	Deporte cultura y recreación suministrado por personas capacitadas	Se garantizará el acceso de los adultos mayores, a los diferentes espacios y expresiones para la promoción de la actividad física, el deporte, la cultura y la recreación.
Encuentros intergeneracionales	Encuentros intergeneracionales realizados con poblacion de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	Se garantizará el desarrollo de encuentros intergeneracionales, durante el periodo.
Promoción de redes de apoyo	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores	Se promoverá de forma intersectorial, la constitución de redes de apoyo para el cuidado y protección de los adultos mayores beneficiados.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones las siguientes: 1. Efectuar los pagos estipulados en el convenio. **2.** Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio. **3.** El municipio nombrara un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la **CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA. 4.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del convenio. **5.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en

trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. o. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. El valor del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este convenio. Esto es **EL APORTE DEL MUNICIPIO ES LA SUMA DE** TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($329.152.00 0,00. **Y EL APORTE DE LA FUNDACIÓN POR UN VALOR DE** TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($32.915.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales se verán reflejados conforme a lo estipulado en la propuesta económica Los pagos por parte del Municipio se realizarán de la siguiente manera: Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN DEL CONVENIO**: la duración del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este convenio, a saber, **CUARENTA Y SIETE DÍAS (47)** días de servicio. **CLAUSULA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO**: El contratista no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del presente convenio será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente convenio, adquieren relación laboral alguna con las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Convenio cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, del MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Convenio y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Convenio. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el 10% diez por ciento (10%) del valor del convenio. La

presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas al arreglo de las partes, de no ser posible se acudirá ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) el registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el convenio de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones, Ley 789 de diciembre 27 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CERRITO. El presente convenio se firma a los 09 días del mes de mayo de 2025,

ANYELA MARIA PEÑA TARAZONA
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO
(D)

JOHANNA VIVIANA CÁRDENAS DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA

REVISO Y PROYECTO: JAVIER ORLANDO FAJARDO – PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN